

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente		
EYH - /2023		
BOCyL	SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.

El Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (en adelante Instituto), es un ente público de derecho privado adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, que tiene entre sus atribuciones el desarrollo de actuaciones de promoción y apoyo a la mejora de la competitividad del sistema productivo de Castilla y León. Para el cumplimiento de estos fines, puede promover iniciativas públicas y privadas de creación de empresas y actividades creadoras de empleo y conceder subvenciones de acuerdo con la normativa reguladora, así como el desarrollo de actuaciones que promuevan la coordinación en el territorio de Castilla y León de la mejora de la competitividad de la actividad económica, con la finalidad de conseguir mejores resultados de eficiencia y eficacia de los recursos y su innovación.

El 15 de octubre de 2021 se firmó el Protocolo entre la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Salamanca, el Ayuntamiento de Salamanca y la Universidad de Salamanca, para el impulso de un proyecto de futuro para Salamanca y su área de influencia, que pretende aunar la voluntad de las Instituciones que lo firman de proyectar Salamanca como una capital que, junto con su área de influencia, debe articular su futuro sobre dos pilares: su ubicación estratégica en el territorio de Castilla y León, y su trayectoria histórica como centro mundial del conocimiento y la investigación en diversos campos de actividad, entre ellos el de la ingeniería biomédica.

Trámite ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

En el marco del mencionado protocolo, el Ayuntamiento de Salamanca asume el liderazgo y coordinación con el resto de las instituciones para la puesta en marcha de una serie de programas entre ellos el de “ABIOINNOVA. Aceleradora de empresas de ingeniería biomédica y del ámbito biosanitario”, como un elemento destacado del polo biosanitario regional, creando una nueva área de especialización en la comunidad autónoma.

Con este fin, el Ayuntamiento de Salamanca dispone de una nueva infraestructura especializada, de titularidad municipal, de 1.716 m², en la parcela eq-2 del sector “La Platina” en Salamanca, destinada al fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las micropymes, como instrumento fundamental para promover el crecimiento inteligente en los sectores de la biotecnología, bioingeniería y la salud, con especialización prioritaria en áreas de gran complementariedad con las definidas para la aceleradora.

El proyecto se configura como un elemento destacado para el desarrollo del polo biosanitario regional, creando una nueva área de especialización en la comunidad autónoma, mediante el apoyo a:

- Emprendedores biosanitarios y en especial a los de Ingeniería Biomédica, conformando un espacio de hibridación tecnológica que aglutina diferentes campos de la Ingeniería y el ámbito de la salud.
- Proyectos tech transfer, ayudándolos a transferir el resultado de la actividad investigadora en valor explotable en el mercado.

El proyecto ABIOINNOVA pretende el desarrollo de un ecosistema de servicios avanzados a la industria biosanitaria, que permita aprovechar su capacidad única dentro de la comunidad en el ámbito de la ciencia, innovación e investigación y estará enfocado al apoyo en las diferentes fases del ciclo de vida de los proyectos y empresas, siendo la fase de escalado de los proyectos una de sus aportaciones con mayor valor diferencial, en la medida que permitirá trabajar también con empresas ya consolidadas.

Para ello, se contará con instalaciones y equipamientos específicos y especializados de tipo técnico en régimen compartido, espacios de trabajo privativos para el desarrollo de actividad empresarial, laboratorios equipados para las áreas de especialización, espacios destinados al alojamiento de empresas técnicas relacionadas con el sector que no necesitan laboratorios

(informática, robótica, nanotecnología, etc.), salas de reuniones, zona de networking y descanso, zona administrativa o espacio de coworking.

La Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica S.A.U. es el ente dependiente del Ayuntamiento, cuyo capital social es íntegramente del ayuntamiento, en la que se han delegado las competencias para contribuir al desarrollo económico de la ciudad de Salamanca, mediante el apoyo a la generación de nueva actividad y la consolidación del tejido productivo existente, así como la puesta en marcha de nuevas iniciativas que generen riqueza en la ciudad. La Junta General es el supremo órgano de la Sociedad y está constituida por el Pleno del Ayuntamiento y presidida por el alcalde, incluyendo entre sus cometidos la puesta en marcha y gestión de ABIOINNOVA, aceleradora de empresas de ingeniería biomédica y del ámbito biosanitario, cuya finalidad es:

- Creación de micropymes en los sectores mencionados.
- Mejora de la competitividad a través de la transferencia de tecnología y el desarrollo de acciones de incubación, fomento de la innovación, la mentorización, así como el de las acciones de difusión, comunicación y promoción.
- Transferencia de la tecnología al sistema productivo, produciendo el doble efecto de mejora de la competitividad, y de sostenibilidad de la propia acción de I+D+i.
- Acompañamiento de las empresas en el proceso de internacionalización, fomentando el alcance de acuerdos tecnológicos y comerciales con socios estratégicos internacionales, así como en la captación de clientes a escala global y definitiva.
- Fomento de la colaboración inter e intrasectorial, la captación de talento y el uso compartido de equipamiento puntero.

El proyecto se integra, además, en las políticas de investigación e innovación que formula la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (RIS3) 2021-2027, al tener entre sus prioridades temáticas la aplicación del conocimiento y la tecnología en la salud y en la atención social, así como el cambio demográfico, y el bienestar, y en consecuencia, alineado con la “prioridad: Castilla y León, territorio con calidad de vida”, y la Estrategia de Emprendimiento e Innovación de Castilla y León 2027 y su objetivo de “impulsar la creación y consolidación de iniciativas emprendedoras en sectores estratégicos”.

Las circunstancias anteriormente descritas acreditan el interés público, social y económico de la actuación, así como la excepcionalidad por la naturaleza de la actividad, el beneficiario y objeto perseguido, por lo que no procede la convocatoria pública de la ayuda, razones por las que es de aplicación el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contempla la posibilidad de concesión directa de subvenciones.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León establece que los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, el artículo 10 del Reglamento General del Instituto atribuye a su Consejo de Administración la concesión de forma directa de subvenciones, de acuerdo con la normativa vigente, y en la forma y requisitos establecidos en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejo de Administración del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León a la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Salamanca, destinada a sufragar los gastos e inversiones derivados del proyecto ABIOINNOVA, aceleradora de empresas de ingeniería biomédica y del ámbito biosanitario por importe de dos millones ochocientos treinta y un mil ochocientos veinte euros (2.831.820,00 €), en los términos previstos en el anexo, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestaria y anualidades:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	02.22.467B05.76084.5	1.415.910,00 €
2026	02.22.467B05.76084.5	1.415.910,00 €
TOTAL		2.831.820,00 €

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Alfonso Fernández Mañueco

Carlos Javier Fernández Carriedo

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención al Ayuntamiento de Salamanca tendrá como objeto cofinanciar los gastos e inversiones derivados de la ejecución del proyecto “ABIOINNOVA, aceleradora de empresas de ingeniería biomédica y del ámbito biosanitario”

No serán subvencionables los gastos que no estén directamente relacionados con la actividad objeto de subvención.

El proyecto se estructura en tres programas:

Programa 1: Apoyo a infraestructuras especializadas

Tiene el objetivo de generar un contexto especializado para el desarrollo de empresas de ingeniería biomédica y del ámbito biosanitario y de refuerzo a la transferencia de tecnología desde las líneas de investigación y desarrollo. Contempla la adaptación de espacios y la adquisición de equipamiento especializado.

Bloque 1. Instalaciones específicas

Obras e instalaciones necesarias para la creación de un laboratorio común de apoyo a empresas e iniciativas que operen en el ámbito de la ingeniería biomédica y del sector biosanitario.

Bloque 2. Equipamiento especializado

La infraestructura contará con equipamiento especializado y complementario para dar cobertura a actividades de ciencia e ingeniería claves en este tipo de empresas.

Programa 2. Servicios avanzados a empresas de ingeniería biomédica y ámbito biosanitario y acciones de comunicación

2.1. Subprograma para empresas y/o emprendedores, cuyos servicios de apoyo avanzado se agrupan en las siguientes categorías:

- Elaboración de la hoja de ruta, plan específico para cada empresa.

- Servicios de formación y acompañamiento
 - Formación especializada. Orientados a ampliar los conocimientos de las empresas en temas relevantes en su órbita de acción.
 - Mentorización. Orientados a dar apoyo específico adaptado a las necesidades y particularidades de cada proyecto.
- Servicios de conexión. Incluye la participación de las empresas en acciones de networking.

2.2 Subprograma para proyectos de transferencia tecnológica, se articula en:

- Servicios de formación y acompañamiento
 - Formación específica para la transferencia tecnológica.
 - Formación especializada orientada a ampliar los conocimientos de los proyectos en temas relevantes en su órbita de acción.
- Servicios de conexión incluyen:
 - Las actuaciones para unir descubrimientos científicos, grandes empresas y su asentamiento en la ciudad.
 - Las actuaciones para la generación de empresas locales, a partir de grupos de investigación u otros emprendedores.

2.3 Subprograma de acciones de comunicación dirigido a conectar con los agentes clave del ecosistema y captar proyectos para ser potencialmente apoyados por la institución. La estrategia se orienta a la ejecución de dos objetivos fundamentales:

- Atracción:
 - Dar a conocer y proyectar ABIOINNOVA en las esferas emprendedoras, inversoras y de salud.
 - Captar empresas de Ingeniería Biomédica y proyectos con alto potencial para prestarles servicios de apoyo y ayudarles en su consolidación y crecimiento.
 - Involucrar a otros agentes claves (personas y entidades referentes) en el ecosistema ABIOINNOVA
- Proyección:
 - Difundir la actividad de ABIOINNOVA y sus empresas y proyectos vinculados para mejorar su capacidad de atracción.
 - Dar a conocer el impacto real de su actividad a través de los casos de éxito de las empresas a las que se les ha prestado servicio.

Las acciones específicas de comunicación podrán ser:

1. Difusión de contenido relevante online a través de la web del proyecto y de agentes

regionales clave.

2. Participación de ABIOINNOVA en eventos de referencia sectoriales.
3. Convocatorias anuales para la captación de proyectos y regular el procedimiento de acceso a los servicios avanzados de ABIOINNOVA.
4. Organización de jornadas trimestrales para la puesta en valor del ámbito biomédico y biosanitario.

Programa 3 Asistencia técnica

La adecuada ejecución del proyecto requiere apoyo de personal técnico especializado, que se encargue de la planificación y seguimiento de las diferentes actuaciones planteadas en la iniciativa.

Este personal será contratado por la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica.

El Programa global descrito tiene un presupuesto global estimado de 2.831.820,00 €, que se desglosa en:

Programa de Apoyo a las Infraestructuras:

Adquisición equipos de laboratorio y accesorios	1.300.000,00 €
Adquisición de equipamiento complementario	300.000,00 €
Instalaciones específicas	218.000,00 €
Total equipamiento	1.818.000,00 €

Programa Servicios de Apoyo Avanzado y de Comunicación

Servicios de apoyo avanzado	614.820,00 €
Comunicación	189.000,00 €
Programa asistencia técnica	210.100,00 €
Total programa de incubación	1.013.820,00 €

Segunda.- Forma de justificación

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones y de la consecución de los objetivos previstos en la subvención, revestirá la modalidad de “cuenta justificativa” de los gastos realizados, que será remitida por el beneficiario al Instituto. Esta cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Certificado expedido por el Interventor del Ayuntamiento u órgano de control equivalente, en el que se detallen los gastos e inversiones presentados con acreditación de la fecha del gasto, de su aprobación por la Corporación Municipal, fecha del pago, y certificación de su adecuado registro en la contabilidad de la beneficiaria.
- e) Certificado emitido por el órgano competente que acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención junto con una declaración de las ayudas solicitadas y obtenidas para el proyecto, su cuantía y si están o no pagadas.

3. Los contratos y adjudicaciones que se efectúen al amparo de esta subvención deberán realizarse conforme a lo establecido en la legislación vigente que sea de aplicación en materia de contratación.

La liquidación final de esta subvención se realizará por parte del Instituto, previa verificación de que los gastos y pagos presentados por el beneficiario han sido efectivamente realizados y corresponden a gastos e inversiones objeto de la subvención.

Serán subvencionables todos los gastos efectuados por el beneficiario entre el 2 de enero de 2023 y el plazo otorgado para su ejecución, que se correspondan con gastos derivados de las actuaciones subvencionables realizadas.

A efectos de justificación de la subvención, se admitirán facturas, contratos y pagos que hayan podido ser realizados por la empresa pública de titularidad municipal cuando el beneficiario deje constancia de que ha optado por esta vía de gestión para la ejecución de la actuación y cumplan lo establecido en este apartado.

Tercera.- Plazo de ejecución y justificación.

El plazo para el cumplimiento general de todas las condiciones y para la realización de las acciones objeto de la concesión será el comprendido entre el 2 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2026.

El plazo de justificación de la realización de las acciones objeto de la concesión será de tres meses, desde el cumplimiento general de todas las condiciones y en todo caso antes del 30 de septiembre de 2026.

Estos plazos podrán ser prorrogados por el Consejo de Administración del Instituto de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre previa solicitud del Ayuntamiento de Salamanca.

Cuarta.- Anticipos.

De acuerdo con el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo de hasta el 50% del importe de la subvención concedida, sin previa garantía ni justificación por parte del beneficiario.

Quinta.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario, que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a la subvención concedida.